

Al contestar cite este número



202541001000037421

Valledupar, 04 de diciembre de 2025

Señores
ANÓNIMO
Valledupar-Cesar

Asunto: Respuesta Derecho de Petición-Atención por Ciclos de Vida y Nutrición No. 1764846746

Reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),

En atención a la petición registrada en el Sistema de información Misional - SIM-con radicado No. 1764846746 relacionada con permanencia del representante legal por parte de la Entidad Administradora de Servicios (EAS) Asociación de padres de familia del Hogar Infantil Las Dalias, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre la Permanencia en el cargo de representante legal en un Hogar Infantil:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no establece directamente la duración del cargo de representante legal en las asociaciones de padres de familia que administran Hogares Infantiles. Este aspecto se regula por los estatutos internos de cada asociación, los cuales deben estar ajustados a la normatividad vigente y contar con personería jurídica reconocida por el ICBF.

www.icbf.gov.co



Generalmente, los estatutos contemplan que la elección de la junta directiva y del representante legal se realice mediante asamblea ordinaria anual o en el periodo definido en dichos estatutos, por lo que cualquier renovación o cambio debe ser gestionado por la misma asociación, convocando a sus miembros conforme con lo estipulado en sus normas internas.

Sobre la posibilidad de convocar una nueva asamblea:

En relación la posibilidad de convocar a una nueva asamblea depende de sí los asociados consideran necesario realizar una elección. En este sentido, pueden solicitar la convocatoria a una asamblea extraordinaria, siguiendo el procedimiento previsto en los estatutos. El ICBF, puede verificar que se cumplan los principios de transparencia y participación, pero no interviene en la designación directa de representantes.

Sobre la contratación de familiares y gestión de necesidades

Las asociaciones que administran Hogares Infantiles deben cumplir con los principios de transparencia, moralidad y ausencia de conflicto de interés en la contratación de personal y adquisición de bienes.

En el marco del contrato de aporte 20001232025 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la operación del servicio de Hogar Infantil, la compra de elementos debe realizarse conforme a la propuesta de presupuesto aprobada por la supervisión contractual, sin que hasta la fecha se haya evidenciado un presunto incumplimiento en este aspecto.

Agradecemos su interés en garantizar la transparencia y el adecuado funcionamiento del Hogar Infantil; asimismo, el ICBF reitera su compromiso

con la protección integral de la niñez y queda atento a cualquier información adicional que permita fortalecer la gestión en beneficio de los niños y niñas.



LUISA LEONOR LÓPEZ MAESTRE
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1

Aprobó: Luisa López /Coordinadora CZ Valledupar 1
Revisó: Angie Brochel /Profesional Jurídico CZ Valledupar 1
Proyectó: Ofelia C/

Hoy se fija al 04 de diciembre de 2025 a las 11:00 am, según lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndolo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Luisa Leonor López Maestre
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1

Constancia de desfijación: El presente **AVISO** se desfija hoy _____ siendo las 5:30 pm



Luisa Leonor López Maestre
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1